



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

2303
DECRETO NÚMERO DEL 2009
21 SET. 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que en diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
2. Que en junio de 1994 la OEA adopta La Convención Interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará.
3. Que en octubre de 2003 se firmó el ACUERDO NACIONAL POR LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
4. Que la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER ha definido acciones nacionales para hacer frente a las diversas formas de violencia contra las mujeres, de manera particular: Programa Integral contra la Violencia Basada en Género, Plan Estratégico para la Defensa de los derechos de la Mujer ante la Justicia.
5. Que estas acciones permiten avanzar en la formulación y puesta en marcha de un Plan Nacional Integral para Erradicar las Violencias Contra las Mujeres y en el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano, relacionados con la mujer y la igualdad de género.
6. Que en diciembre de 2008 se promulga LA LEY 1257 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
7. Que el Artículo 9 de la ley 1257 expresa: El Gobierno Nacional deberá formular, aplicar, y actualizar estrategias, planes y programas Nacionales Integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

Seu
Wuit

21 SET. 2009

**“Por medio del cual se crea la Mesa Departamental para Erradicar la
Violencia Contra la Mujer”**

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la **MESA DEPARTAMENTAL DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**, cuya secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: Aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las víctimas de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES: La Mesa estará integrada por: El señor Gobernador de Antioquia o su delegado, la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación para la Cultura, Secretaría de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo de Planeación, Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD – Gerencia de Comunicaciones, Gerencia Indígena, Gerencia de Negritudes, todas las anteriores adscritas a la Gobernación de Antioquia. También harán parte de esa MESA: El Alcalde Medellín o su delegado, La Secretaría de Las Mujeres del Municipio de Medellín, Personero de Medellín, Dirección de Fiscalías de Antioquia, Procuraduría Regional de Antioquia, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, representante de las Comisarias de Familia, Defensoría Regional de Antioquia, Dirección de Protección Social Regional Antioquia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, representantes de Universidades Públicas y Privadas, representantes del Ejército y la Policía.

PARAGRAFO: La mesa esta conformada por los titulares; en caso de no asistencia su representación debe ser delegada mediante escrito.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: 1. Proporcionar la información requerida. 2. Dar lineamiento a sus entidades subordinadas a nivel territorial para el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Mesa Departamental. 3. Trabajar en alianza con instituciones del orden nacional, las administraciones locales y los medios de comunicación. 4. Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres. 5. Formular recomendaciones para la elaboración, difusión e implementación de un protocolo de coordinación departamental en la materia. 6. Promover la difusión de la Ley 1257 de 2008 y demás normas e instrumentos internacionales. 7. Dar lineamientos para la reglamentación de la Ley 1257 de 2008. 8. Unificar, formular, revisar y hacer seguimiento a los indicadores sobre la violencia contra la mujer, manejados

*Peu
Luis*

**“Por medio del cual se crea la Mesa Departamental para Erradicar la
Violencia Contra la Mujer”**

por las diferentes entidades que integran la Mesa Departamental. **9.** Dar lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema. **10.** Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios institucionales existentes a nivel regional y nacional. **11.** Promover la inclusión de la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, adoptando un capítulo de prevención y atención a las víctimas de la violencia contra la mujer. **12.** Proponer un sistema de registro unificado de casos de Violencia Contra las Mujeres. **13.** Diseñar el Plan de Acción Anual. **14.** Dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO: La Mesa conformará las comisiones de trabajo que considere necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO SEXTO: La Mesa Departamental se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes y extraordinariamente por convocatoria de La Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Mesa Departamental sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

21 SET. 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Alfredo Ramos
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Gobernador de Antioquia

Weth

Sei

Weth